



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **DORIS DEL SOCORRO VANEGAS GALEANO** en contra de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial subsanando la solicitando de entrega de depósito judicial, tal como se requirió en providencia del 20 de agosto de 2021.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada – COLFONDOS S.A - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003729316** en favor de la parte demandante por la suma de **\$212'781.666,00**, valor correspondiente a la condena contemplada en la sentencia, es decir, el retroactivo, intereses moratorios y costas procesales.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho corrobora que el togado **JUAN CAMILO PULGARIN MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.312.919, y portador de la Tarjeta Profesional No. 129.670 del C. S de la J., apoderado principal de la parte actora, se encuentra facultado expresamente para recibir, tal como consta en el poder allegado al plenario¹.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante abono a la cuenta del togado que se describe (**Cuenta de ahorro No. 00818917465 de Bancolombia S.A.**).

¹ Ver folio 1.

Radicado: 05001-31-05-005-2011-00806-00.
Autoriza entrega de depósito judicial por abono

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 073 fijados en la secretaría del despacho, hoy
20 de septiembre de 2021 a las 8:00 a. m.



Firmado Por:

LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito

Laboral 05

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

645f220202be5d791eee2d54d5553e5f01122c14e6c09609fb9dc9d92off7565

Documento generado en 16/09/2021 05:10:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**